



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.12

REPUBLICA DEL ECUADOR

GADMUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA SECCION ARCHIVO

**1.12 CREACION DE LA PARROQUIA BELISARIO
QUEVEDO, aprobada en sesiones de 20 y 27 de junio de 1936**

ARCHIVO

EL CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA.

*Acuerdo creando la parroquia
Belisario Quevedo
1936*

CONSIDERANDO:

QUE el Caserío denominado Guanailín, perteneciente a la parroquia IGNACIO FLORES de este Cantón, no progresa acaso por la vastísimo extensión territorial que abarca la parroquia a que pertenece y la considerable distancia que lo separa de ésta;

QUE por la razón enunciada un respetable número de moradores de la indicada sección solicitan entusiastamente que se la eleve a la categoría de parroquia para atender a su desenvolvimiento cultural y político;

QUE la Comisión designada por el Ayuntamiento para estudiar las condiciones y capacidades del Caserío Guanailín, manifiesta la conveniencia de que se le erija en parroquia; y

QUE con la división de la parroquia Ignacio Flores y la constitución de una nueva en la sección prenombrada, se podría obtener, como consecuencia, el mejoramiento económico, comercial y agrícola, tanto de la parroquia constituida como de la de reciente creación,

Decreta:

Art. 1º.- Se erige en parroquia el Caserío Guanailín, con la denominación de "BELISARIO QUEVEDO"

Art. 2º.- Los límites de la nueva parroquia, serán:

Por el Norte, con la quebrada de "San Lizardo, Camino Tapalán, río Illuchi, lindero entre las propiedades de los señores Luis Cadena Vega y José Manuel Terán y quebrada Blanca que sigue hacia el Oriente por las faldas del cerro Unabana; por el Sur, con la parroquia San Miguel del Cantón Salcedo; por el Oriente con la provincia Napo Pastaza; y, con el Occidente, con el río Cutuchi.

Art. 3º.- La presente Ordenanza surtirá sus efectos desde su aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO, en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, en Latacunga, a primero de agosto de mil novecientos treinta y seis.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO.

EL SECRETARIO.

[Firma del Presidente del Concejo]
[Firma del Secretario]

ARCHIVO

El infrascrito Secretario del Concejo Cantonal, certifica:
Que la presente Ordenanza por la que se crea la parroquia BELI
SARIO QUEVEDO fue discutida y aprobada en las sesiones del I.A-
yuntamiento verificadas el 20 y 27 de junio último y 1º del ac-
tual.

LATACUNGA, Agosto 5 de 1936

JEFATURA POLITICA DEL CANTON

Latacunga, a 8 de agosto de 1.936, las diez de la mañana.

EJECUTENSE Y PUBLIQUESE.

El Jefe Político,

[Signature]



El Secretario,

[Signature]

ARCHIVO

EL CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA.

*Acuerdo creando la parroquia
Belisario Quevedo
1936*

CONSIDERANDO:

QUE el Caserío denominado Guanailín, perteneciente a la parroquia IGNACIO FLORES de este Cantón, no progresa a caso por la vastísimo extensión territorial que abarca la parroquia a que pertenece y la considerable distancia que lo separa de ésta;

QUE por la razón enunciada un respetable número de moradores de la indicada sección solicitan entusiastamente que se la eleve a la categoría de parroquia para atender a su desenvolvimiento cultural y político;

QUE la Comisión designada por el Ayuntamiento para estudiar las condiciones y capacidades del Caserío Guanailín, manifiesta la conveniencia de que se le erija en parroquia; y

QUE con la división de la parroquia Ignacio Flores y la constitución de una nueva en la sección prenombrada, se podría obtener, como consecuencia, el mejoramiento económico, comercial y agrícola, tanto de la parroquia constituida como de la de reciente creación,

D e c r e t a :

Art. 1º.- Se erige en parroquia el Caserío Guanailín, con la denominación de "BELISARIO QUEVEDO"

Art. 2º.- Los límites de la nueva parroquia, serán:

Por el Norte, con la quebrada de "San Lizardo, Camino Tapalán, río Illuchi, lindero entre las propiedades de Los señores Luis Cadena Vega y José Manuel Terán y quebrada Blanca que sigue hacia el Oriente por las faldas del cerro Unabana; por el Sur, con la parroquia San Miguel del Cantón Salcedo; por el Oriente con la provincia Napo Pastaza; y, con el Occidente, con el río Cutuchi.

Art. 3º.- La presente Ordenanza surtirá sus efectos desde su aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO, en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, en Latacunga, a primero de agosto de mil novecientos treinta y seis.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO,

EL SECRETARIO.

[Firma del Secretario] *[Firma del Presidente del Concejo]*

ARCHIVO

El infrascrito Secretario del Concejo Cantonal, certifica:
Que la presente Ordenanza por la que se crea la parroquia BELI
SARIO QUEVEDO fue discutida y aprobada en las sesiones del I.A-
yuntamiento verificadas el 20 y 27 de junio último y 1º del ac-
tual.

LATACUNGA, Agosto 5 de 1.936

J. Sanabria Vite

JEFATURA POLITICA DEL CANTON

Latacunga, a 6 de agosto de 1.936, las diez de la mañana.

EJECUTESE Y PUBLIQUESE.

El Jefe Político,

M. Alfaro



El Secretario,

J. Sanabria Vite

ARCHIVO

EL CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA.

1936

CONSIDERANDO:

QUE el Caserío denominado Guanailín, perteneciente a la parroquia IGNACIO FLORES de este Cantón, no progresa acaso por la vastísimo extensión territorial que abarca la parroquia a que pertenece y la considerable distancia que lo separa de ésta;

QUE por la razón enunciada un respetable número de moradores de la indicada sección solicitan entusiastamente que se la eleve a la categoría de parroquia para atender a su desenvolvimiento cultural y político;

QUE la Comisión designada por el Ayuntamiento para estudiar las condiciones y capacidades del Caserío Guanailín, manifiesta la conveniencia de que se le erija en parroquia; y

QUE con la división de la parroquia Ignacio Flores y la constitución de una nueva en la sección prenombrada, se podría obtener, como consecuencia, el mejoramiento económico, comercial y agrícola, tanto de la parroquia constituida como de la de reciente creación,

Decreta:

Art. 1º.- Se erige en parroquia el Caserío Guanailín, con la denominación de "BELISARIO QUEVEDO"

Art. 2º.- Los límites de la nueva parroquia, serán:

Por el Norte, con la quebrada de "San Lizardo, Camino Tapalán, río Illuchi, lindero entre las propiedades de los señores Luis Cadena Vega y José Manuel Terán y quebrada Blanca que sigue hacia el Oriente por las faldas del cerro Unabana; por el Sur, con la parroquia San Miguel del Cantón Salcedo; por el Oriente con la provincia Napo Paztaza; y, con el Occidente, con el río Cutuchi.

Art. 3º.- La presente Ordenanza surtirá sus efectos desde su aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO, en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, en Latacunga, a primero de agosto de mil novecientos treinta y seis.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO.

EL SECRETARIO.

[Firma del Presidente del Concejo]
[Firma del Secretario]

001439A

El infrascrito Secretario del Concejo Cantonal, certifica:
Que la presente Ordenanza por la que se crea la parroquia BELI
SARIO QUEVEDO fue discutida y aprobada en las sesiones del I.A.
yuntamiento verificadas el 20 y 27 de junio último y 1º del ac-
tual.

LATACUNGA, Agosto 5 de 1.936

JEFATURA POLITICA DEL CANTON

Latacunga, a 8 de agosto de 1.936, las diez de la mañana.

EJECUTENSE Y PUBLIQUESE.

El Jefe Político,

[Signature]



El Secretario,

[Signature]